



**Tyto alba**

**ESTUDIO Y DEFENSA  
DE LA NATURALEZA**

Apdo. de Correos 303 - 24400 PONFERRADA (León)  
C/ La Iglesia, s/n - 24414 PALACIOS DE COMPLUDO

Servicio Territorial de Medio Ambiente  
de la Junta de Castilla y León en León

XXX XXXX XXXX con D.N.I. XXXXX en representación de la Asociación de Estudios Ornitológicos de El Bierzo, “TYTO ALBA”, y con domicilio a efecto de recibir notificaciones en C/La iglesia, s/n, 24414 de Palacios de Compludo, ante El Estudio de Impacto Ambiental y el Plan Especial De Ordenación de la Estación de Montaña “El Morredero” presenta las siguientes

### **ALEGACIONES:**

**I Irregularidades en la documentación administrativa.** El Ayuntamiento de Ponferrada pretende justificar el planeamiento y construcción de una estación de esquí en “El Morredero” en base al denominado “Plan Especial”, según establece el planeamiento general vigente en el documento de Revisión del PGOU de Ponferrada, que establece una delimitación del ámbito (*SG – EQ 31*) con una ocupación de 1.220 ha. para equipamiento y el sistema general de las instalaciones de la Estación de Montaña de “El Morredero”.

La zona donde pretende construirse la estación está catalogada como Zona de Especial Protección para las Aves de los Montes Aquilianos (ES4130022), zona LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) Montes Aquilianos y Sierra del Teleno (ES4130117), espacios naturales de la Red Natura 2000, solapándose ambas figuras de protección ZEPA y LIC.

En las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000, se sientan las bases reguladoras para asegurar la conservación máxima de estos espacios, que se resumen en los siguientes párrafos:

*“Con respecto a las zonas especiales de conservación, los Estados miembros fijarán las medidas de conservación necesaria.”*

“los Estados miembros adoptarán las medidas apropiadas para evitar, en las zonas especiales de conservación, el deterioro de los hábitat naturales y de los hábitat de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de esas zonas”.

El objetivo principal de la Red Natura 2000 es el mantenimiento o restablecimiento en un estado de conservación favorable de los tipos de hábitat naturales y los hábitats y poblaciones de especies de interés comunitario:

“Asegurarlo permitirá mejorar la funcionalidad de los ecosistemas, favorecer el desarrollo de los procesos ecológicos (que necesitan de poblaciones saludables de especies silvestres y de superficies suficientes de hábitats naturales) y, por tanto, aumentar la capacidad de los ecosistemas para proveernos de los bienes y servicios ambientales que están en la base de nuestros sistemas productivos y de nuestros niveles de bienestar”

Sobre los trámites requeridos para cualquier modificación sobre los límites en el caso de que la zona ZEPA se solape con la LIC, tal y como se pretende en el proyecto de “El Morredero”, es de necesario cumplimiento el siguiente requisito:

“Si de la elaboración de un instrumento de gestión u otra circunstancia se derivara una modificación de límites del Lugar de Importancia Comunitaria, se deberá realizar la tramitación oficial de esa modificación previamente a su declaración como Zona Especial de Conservación. Se exceptúan de ello aquellas modificaciones de límites imputables al incremento de la precisión cartográfica debido a la variación de la escala de trabajo.”

Hasta la fecha actual no tenemos conocimiento de que exista o se hayan iniciado trámites que posibiliten la modificación de los límites de las zonas LIC y ZEPA; además, se estaría incurriendo en un incumplimiento claro de las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 que dicen lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas promoverán unas directrices de conservación de las áreas de montaña que atiendan, como mínimo, a los valores paisajísticos, hídricos y ambientales de las mismas.”

“Las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad

*ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.”*

Estas directrices están respaldadas por la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo:

*”Los Estados deben garantizar que la clasificación de un lugar como ZEPA implique automática y simultáneamente la aplicación de un régimen de protección y conservación conforme con el derecho comunitario”*

Como se ha expuesto, existen directrices y jurisprudencia suficiente que eviten cualquier acción perjudicial que afecte a la zona de “El Morredero” o, como mínimo, hacen prevención ante cualquier modificación que se pretenda efectuar sobre los límites de las zonas ZEPA y LIC, que debería tramitarse siguiendo el proceder expuesto anteriormente. Todas estas pautas no pueden suprimirse en base a un “Plan Especial” que contraviene toda la normativa vigente referida a zonas protegidas incluidas en la Red Natura 2000.

**II Afecciones a la flora.** Se pueden observar abundantes irregularidades en el apartado relativo al estudio de flora. Por ejemplo, alegando sobre las fuentes en que se basa el equipo redactor del proyecto, referidas a las series de vegetación potencial, que enuncian de la siguiente manera:

*“Por ello, en base al Atlas del Medio Natural de la provincia de León, las principales series de vegetación potencial de la zona son las que se representan y describen a continuación” (EIA, ICEACSA)*

El mencionado Atlas del Medio Natural es una publicación con datos obtenidos hasta 1995. En el análisis del Atlas, se puede observar, en el apartado referente a “fuentes bibliográficas”, que fue realizado en la década de los ochenta, con la cita más actual datada en el año 1991, (ver anexo nº VI de estas alegaciones), por consiguiente las

fuentes de datos elegidas son obsoletas e inadmisibles en un EIA ya que sobrepasan los 22 años de antigüedad.

En el apartado " *Vegetación actual 3.2.1.2*" no se describe estudio alguno, ni en las fuentes tomadas para determinar la vegetación actual, extremo que se confirma más adelante, en el apartado 3.2.1.3. "*Inventario de Vegetación*", en el cual los redactores del EIA dicen lo siguiente:

*"A continuación se presenta un listado de los taxones representativos de la zona objeto de estudio obtenidos en base al inventario de vegetación, en el trabajo de campo y a las fuentes bibliográficas disponibles; a tal efecto se ha rastreado la cuadrícula 29TQG09"*

¿Cuáles son las fuentes bibliográficas en las que se basa este apartado del estudio? No encontramos reseñas bibliográficas en este apartado, tampoco el equipo ni la metodología que se ha aplicado en "el trabajo de campo". Se debería haber reseñado y documentado gráficamente, mediante las correspondientes cuadrículas de flora. La única referencia aportada son unas fotografías generales en el apartado "Anexo fotográfico del proyecto". Las dudas sobre si realmente se realizó o no algún tipo de trabajo de campo, se despejan cuando la propia empresa afirma no tener conocimiento y localización de la flora, tal y como puede leerse en el EIA:

*"En cualquier caso, debe atenderse a las posibles variaciones de la distribución de las distintas especies, por lo que el conocimiento de su presente y posible localización se hace cuanto menos, necesario."*

Siguiendo con el análisis bibliográfico observamos cómo se ha intentado minimizar la importancia de la flora existente en la zona donde se proyecta la estación de esquí, todo ello a pesar de que existen informes alertando y aconsejando una conservación prioritaria para la flora existente, sin embargo, los redactores de ICEACSA no han dudado en tomar datos del trabajo de campo más completo que existe sobre la zona:

*"Con la intención de abondar en la valoración de la vegetación, será tomada en cuenta la siguiente fuente: Alcedo, C., Lence C., Molina, A., Alonso, A. & Llamas, F. (2011)"*

a pesar de haber tomado listados de este trabajo, los redactores han obviado las conclusiones finales de ese mismo informe, donde se alerta sobre cualquier agresión externa y se enfatiza sobre los inconvenientes que acarrearían las alteraciones en el área de “El Morredero”:

*“Las zonas de máximo interés de acuerdo con la presencia de taxones protegidos definidas en el municipio (41 cUTM 1x1km) suponen el 24% de la superficie del mismo. Ello hace factible la posibilidad de conservar gran parte importante del patrimonio natural: en este caso la flora. Para ello, estos resultados deberían ser tenidos en cuenta en cualquier actuación que se planee efectuar en los territorios.” (16 Acedo et al).*

Siguiendo con el análisis de este estudio de la Universidad de León, se describen las cuadrículas UTM de 1x1km en las que se localizan los Taxones con Prioridad de Conservación, estableciendo el número de especies por cuadrícula:

- *“UTM 1x1 km: Albergan poblaciones de 7 especies protegidas: 29TQG0597 (El Morredero, cabecera del Valle de los Canalones)”*

- *“UTM 1x1km albergan poblaciones de 3 especies protegidas 29TQG0297 (EL Morredero, Cabeza de la Yegua)”*

- *“UTM 1x1km albergan poblaciones de 2 especies protegidas 29TQG0197 (EL Morredero, Silla de la Yegua), 29TQG0398 (EL Morredero, Arroyo de la Yegua), 29TQG0598 (EL Morredero)”*

- *“UTM 1x1km albergan poblaciones de 1 especie protegida 29TQG0397 (El Morredero), 29TQG0496 (Puerto de los Portillinos), 29TQG0497 y 29TQG0498 (El Morredero), 29TQG0595 (El Morredero), 29TQH0402 (El Morredero).”*

Obviamente, en el EIA no se ha incluido esta relación de cuadrículas importantes para la conservación de la flora, perfectamente referenciadas y clasificadas por el equipo que realizó el estudio.

Por otro lado, las medidas correctoras propuestas en el apartado 5.1 “Medidas correctoras y preventivas”, se muestran claramente insuficientes, todavía más cuando ya se ha demostrado que desconocen la ubicación de las especies a proteger, todo ello a pesar de que se prevé la afluencia masiva de turistas, tanto en verano como en invierno:

*“Debido a la importancia de las comunidades vegetales que alberga la zona se debe restringir específicamente el tránsito de turistas fuera de las zonas delimitadas; este punto debe ser estrictamente vigilado en caso de las actividades estivales, de forma que el tránsito de excursionistas.”*

Aunque se menciona a grandes rasgos cómo deberían ser estas medidas, se desconoce la metodología a aplicar para impedir el deterioro de la flora protegida por esa afluencia de público. Tampoco se reseña ni evalúa el impacto producido sobre la vegetación por los cañones de nieve artificial, a pesar de que existen numerosos estudios al respecto que han demostrado que la producción de este tipo de nieve que cubre por más periodo de tiempo las pistas, reduce el ya corto periodo de recuperación de la flora durante los meses estivales.

**III Impacto sobre la Fauna.** El estudio de Fauna tampoco aparece avalado por ningún especialista en el tema, carece de informes firmados por biólogos o licenciados en ciencias ambientales, además está basado en informes y bibliografía completamente desfasados.

*“Entre ellas, citar al conjunto de las rapaces, características de este hábitat y representadas por el gavilán común (*Accipiter nisus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), etc.”*

Cabe reseñar en esta descripción de las aves rapaces que se han omitido varias especies que, aunque luego son incluidas en las tablas de fauna, deberían haber sido expuestas en este apartado, sobre todo de las más importantes y que fueron determinantes en la declaración de esta zona como ZEPA, para matizar este extremo transcribimos literalmente el apartado 2.20.2 “Importancia Ornitológica” extraído de la publicación de la propia Junta de Castilla y León “Red de Zonas de Especial Protección para las Aves”

*“Los mayores valores de este espacio protegido derivan de las importantes poblaciones de especies asociadas a los pastizales y roquedos de montaña (Aguilucho pálido, halcón peregrino sobre todo, pero también Águila real, Perdiz pardilla ibérica, vencejo real, roquero rojo y Pechiazul)...”*

En la relación de especies por las que se declaró la zona como Zepa, debe hacerse un inciso y mencionar la presencia de ejemplares de Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) (fotografía nº III apartado de anexos) y Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*). Ambas especies están catalogadas en el Libro Rojo de las Aves de España como Vulnerables y cuya población en los Montes Aquilianos catalogada “de Importancia Internacional” (“La Red de Zonas Zepa de Castilla y León”, Junta de Castilla y León, 2004) Estas especies han utilizado tradicionalmente los brezales y pastizales del área de “El Morredero” tanto para nidificar como para procurarse sustento.

Durante los censos llevados a cabo durante los años 2009, 2010 y 2011 por miembros de la Asociación Tyto Alba en la zona de “El Morredero” se ha podido constatar la presencia una importante población estacional de Pechiazul (*Luscinia svecica*) ubicada a menos de 100 metros del edificio abandonado de la estación de esquí (fotografías y ubicación nº I y II del apartado de anexos). Asimismo, se han podido documentar algunos ejemplares de Perdiz pardilla (*Perdix perdix*) (Fotografía nº IV apartado de anexos) en los terrenos que ocuparía la nueva estación invernal, desde los parajes del “Valle de las Grallas” hasta la “Vega de Muelas” y “Silla de la Yegüa”.

Todas estas especies verían comprometido su hábitat si se produjese cualquier modificación, en especial teniendo en cuenta que se prevé efectuar desbroces, movimientos de tierra y apertura de pistas en la fase de construcción, o por la presencia continua de turistas durante la época estival, periodo crítico que coincidiría con la época de cría de todas las especies mencionadas.

Sin técnicos capacitados para realizar ningún análisis profundo de la fauna y sin conocimiento de las especies existentes nos encontramos más párrafos con generalizaciones evidentes y que denotan un completo desconocimiento en materia de fauna y del actual estado de las instalaciones existentes:

*“Además, para la avifauna protegida, como especies que dieron origen a la declaración de ZEPA, la superficie de la estación de esquí es baja, en relación a toda el área de la ZEPA y de los ámbitos de movimiento y distribución de las aves, aunque sea un tipo de molestias sumables a otras actuaciones.” - “Teniendo en cuenta que esta zona en concreto ya está antropizada por las actuales instalaciones de la estación de esquí, la afección sobre la*

*fauna ya acostumbrada a estas instalaciones hace que genere sobre la misma una magnitud media de impacto”*

Conviene matizar, ya que no se hace en este apartado, que La actividad en las instalaciones cesó en el año 2008, encontrándose abandonadas hasta la fecha. Este estado de abandono ha permitido la progresiva naturalización de la zona, con el retorno de varias especies nidificantes, residentes y migratorias; por tanto, el grado de antropización y de presión humana en la actualidad es mínimo e incomparable con el volumen de impacto que se generaría con la ampliación de las instalaciones y puesta en funcionamiento del nuevo proyecto. (Ver fotos anexo I y II)

No solo se echan en falta estudios de campo más rigurosos, que son los que deberían dar veracidad a un EIA, según lo dictado por la normativa para la redacción de Estudios de Impacto Ambiental de Castilla y León. Profundizando en las fuentes bibliográficas manejadas en el Estudio, tal y como se desprende del párrafo del punto 2.1.2.2 ICEACSA no duda en recopilar información obtenida por medio del Atlas Virtual de los Vertebrados de León:

*“De acuerdo con el Atlas Virtual de los Vertebrados de León, las especies incluidas en los formularios del LIC y ZEPA que podrían verse afectadas por el proyecto son las siguientes”:*

El Atlas Virtual de los Vertebrados de León, gestionado por el GIA (Grupo Ibérico de Anillamiento) es solamente una herramienta de consulta, tal y como la definen sus propios creadores:

*“basado en la información almacenada y mantenida en una base de datos relacionada. Además permite una actualización constante, recopilando toda la información existente hasta el momento acerca de estas especies”*

ICEACSA se basa pues en un estudio ajeno y en proceso constante de actualización, que depende del número de registros o visitas que haya habido en la zona hasta el momento de la consulta, prueba de ello es el extracto del Atlas Virtual de Mamíferos de la Provincia de León, que adjuntamos en el apartado de anexos de estas alegaciones, donde se puede observar el listado de mamíferos pertenecientes a la cuadrícula de 10x10 Km. que coincide con las actuales instalaciones de la estación de

esquí donde solo aparecen tres especies de mamíferos ( Ver anexo VIII x 210.569 –y 4.701.208. UTM 30 N/ ETRS 89)

En cuanto al apartado dedicado a invertebrados los redactores del EIA aducen que “no han encontrado bibliografía” o que, sencillamente, nadie indica que haya invertebrados en la zona, deducimos que según la documentación los invertebrados sencillamente no existen:

*”Baste hacer un inciso para comentar que si bien en este medio también serán importantes los invertebrados, no se hace mención explícita a los mismos puesto que se carece de fuentes bibliográficas y citas que los emplacen en el área de estudio”( 3.2.2.1. Catálogo Faunístico)*

Esta dejadez en los censos se repite en el estudio de la herpetofauna, según otro párrafo memorable extraído del EIA, la propia consultora se delata demostrando, una vez más, la ausencia de estudios de campo en la zona:

*“La herpetofauna necesita una metodología propia, (SALVADOR, 1985; BARBADILLO, 1987; PLEGUEZUELOS 2002) que no era aconsejable por razones de tiempos....”*

Como se ve, tampoco han tenido “tiempo material” para realizar un mínimo estudio de campo sobre la herpetofauna, a pesar de que existen varias especies catalogadas en el Libro Rojo de los Vertebrados de España, lo que vuelve a demostrar el desdén en conocer con profundidad las especies y el impacto que tendría el proyecto sobre la fauna.

Finalmente, comparamos los datos aportados por la empresa redactora del EIA, y los del estudio técnico realizado en 2005 por Ambinor, adjudicataria de la asesoría externa para llevar a cabo la implantación de la Agenda Local 21 en el Ayuntamiento de Ponferrada, observando claras divergencias. En la página 59 de su resumen, dicha consultora (Ambinor) concluye cuáles serían las principales agresiones a efectos de conservación a los que se enfrentaría la Zepa de los Aquilianos:

*“Los Montes Aquilianos están catalogados como Área Ornitológica Importante de España.....Sus principales amenazas son los ya citados incendios forestales o quemas*

*“controladas”, el desarrollo urbanístico de residencias secundarias y el proyecto de esquí masivo en el Morredero.”*

Y, en la misma línea señalan que:

*“Los impactos más habituales que provoca pueden encuadrarse en tres aspectos fundamentales. Sobre la biocenosis, provocando la huida de la fauna y la desaparición de la cobertura vegetal, al cortarse para el trazado de las pistas y por la presión del continuo paso de esquiadores. Sobre el suelo, por el deslizamiento que potencia una erosión ya de por sí alta en lugares de fuerte pendiente y climatología extrema. Finalmente, sobre el paisaje, con la introducción de elementos extraños en lugares altamente visibles, aspecto que alcanza un grado máximo cuando la estación es de permanencia y lleva unido un núcleo urbano”*  
(Barrado, 1999: 281)

Por último, debe considerarse la reciente aparición de ejemplares de Oso pardo cantábrico desde Diciembre de 2012, avistamientos de tres ejemplares que se han repetido durante los meses de Enero y Febrero de 2013 en la zona de los Aquilianos y entre las poblaciones de Compludo, San Cristóbal, Bouzas, alto del Morredero y Espinoso de Compludo. Actualmente la Fundación Oso Pardo está efectuando un estudio sobre la viabilidad de esta zona como posible asentamiento osero, por lo que puede considerarse susceptible de albergar poblaciones estables, ello es debido al alto grado de conservación y disponibilidad de recursos alimenticios.

**IV Incumplimiento del Reglamento de Evaluación de Impacto Sonoro en zonas protegidas:** No existen cálculos sobre el nivel de ruido provocado por los generadores diésel que se pretenden instalar para la alimentación eléctrica de las infraestructuras, así que estimamos que no se ha realizado la valoración de este impacto a pesar de que la legislación existente así lo indica cuando hay áreas naturales presentes como son, en este caso, la Zona de Especial Protección para las Aves de los Montes Aquilianos (ES4130022) y el LIC Montes Aquilianos y Sierra del Teleno (ES4130117), espacios naturales de la Red Natura 2000, por lo que se contraviene el Artículo 10.”Identificación y valoración de impactos”, del Real Decreto 1131/1988, de 30 de

septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental:

*"Se incluirá la identificación y valoración de los efectos notables previsibles de las actividades proyectadas sobre los aspectos ambientales indicados en el artículo 6 del presente Reglamento, para cada alternativa examinada."*

**V Afecciones sobre los suelos y las aguas** La inclusión de la nieve artificial como opción para la viabilidad del proyecto es la prueba que demuestra las dudosas condiciones climáticas que no garantizarían las precipitaciones de nieve natural óptimas necesarias para la práctica del esquí. Es por ello que en este planeamiento se prevé una estrategia a medio o corto plazo, económicamente poco viable y, desde el punto de vista ecológico, rebatible.

En el documento se aprecian ambigüedades en cuanto al uso de aditivos para la innivación artificial, este aspecto no queda nada claro y debería haberse presentado la correspondiente evaluación, ya que no se niega en modo alguno su utilización.

*"Estará prohibido el uso de aditivos para mejorar la generación de nieve artificial. No obstante, será necesario solicitar permiso expreso para el uso de los mismos ante la Consejería de Medio Ambiente, la cual tras evaluar las posibles repercusiones ambientales (positivas y negativas) dictaminará sobre la conveniencia o no de su uso.*

El uso de aditivos coadyuvantes (Snomax) es una práctica habitual en la creación de nieve artificial y todavía no se han podido cuantificar por completo sus riesgos medioambientales a largo plazo, pero según los últimos estudios encargados por la Agencia Nacional de Seguridad Sanitaria francesa, se subrayan los eventuales riesgos sanitarios que pueden presentarse:

*"Si se utiliza un agua de mala calidad microbiológica para la fabricación de la nieve artificial. Esto se explica por el hecho de que la utilización de Snomax (proteína bacteriana) constituye un aporte suplementario de nutrientes (materia orgánica) a los microorganismos presentes en el agua utilizada para la fabricación de la nieve artificial y a*

este título, el uso de la nieve artificial en las pistas podría exponer eventualmente a los profesionales, o a la población en general a gérmenes indeseables.”

Como es una alternativa no descartada (en todo caso pendiente) deberían haberse evaluado sus riesgos en el EIA.

Los cálculos apuntan que para producir 2 metros cúbicos de nieve es necesario 1 metro cúbico de agua, proporciones variables determinadas por las condiciones meteorológicas, por tanto:

“En lo que se refiere a la producción de nieve artificial, los cañones utilizados para su producción, consumen cantidades de agua superiores a 2,8 millones de litros por cada kilómetro de pista” (Grabowski 1992)

En base a estos cálculos, la construcción de la balsa que se pretende 65.000 litros, sería a todas luces insuficiente para una correcta innivación de las cotas más bajas o con menos espesor de nieve, lo que implicaría la ampliación de dicha balsa o la construcción en un futuro de más balsas para la captación de agua, con el consiguiente deterioro medioambiental y disminución de los caudales en los arroyos de la zona, afectando y modificando el funcionamiento hidrológico en los arroyos y ríos de montaña durante el estío. Los organismos de cuenca no tienen cuantificado el impacto que provoca el consumo y desvío de agua para producir nieve artificial a la hora de elaborar sus planes de demarcaciones recogidos en la Directiva Marco del Agua.

**VI Falta de evaluación sobre la línea de evacuación eléctrica** Existen varias contradicciones en el EIA dadas por la determinación de uso de generadores y cables soterrados

En el apartado b.2 Energía eléctrica:

“por la alimentación eléctrica mediante dos grupos electrógenos diesel de 2.000 kVA cada uno, lo que supone disponer de 4000 kVA Una vez definido el sistema de alimentación eléctrica en el proyecto de urbanización se ha de dimensionar las canalizaciones de alimentación eléctrica hasta los diferentes puntos de consumo (remontes, edificio principal, edificio secundario, bombas ...), estas discurrirán en tendido subterráneo”.

Sin embargo, en el EIA aparecen párrafos que parecen indicar que los cables no irán soterrados, encontrándonos ambigüedades en la presentación del proyecto.

*“Instalación de tendido eléctrico, transformación de tensión y acometidas a los diferentes equipamientos e instalaciones. Apoyos, cables eléctricos, derivaciones, canalizaciones subterráneas y subestación eléctrica.”*

y de nuevo en el punto Punto 3.1. “Afecciones sobre la avifauna protegida”  
*“Posibilidad de choque con cables aéreos y electrocución con los tendidos eléctricos.”*

Además, existe otra reseña en el apartado de Medidas Preventivas y Correctoras, punto 5.1. Fase de construcción:

*“En las líneas eléctricas se deben adoptar medidas destinadas a la prevención de accidentes de colisión y electrocución de las aves. Para ello, se deberá efectuar de forma previa a su ejecución, un proyecto que contemple las protecciones que deberán ser instaladas a tal fin.”*

En caso de que se vayan a instalar tendidos eléctricos aéreos, tal y como se desprende de la documentación, deben verse reflejados en el EIA, (balizas salvapájaros, aislantes, modelos de torretas y trazado de la línea) sin embargo, no hay constancia de su ubicación ni trazado. La opción adoptada en el proyecto para el suministro eléctrico (generadores) no parece muy convincente y, a tenor de lo recogido en los párrafos citados con anterioridad, parece que hay claras intenciones de construir un tendido eléctrico para el suministro de la estación.

**VII Falta de viabilidad del proyecto.** No existen estudios previos que avalen la viabilidad del proyecto. Merece la pena reseñar los aportados por la propia consultora que, en su afán justificativo, aporta tablas como la correspondiente a “ Datos de las estaciones de esquí de la Diputación de León” (tabla nº 24) donde se aprecia una caída espectacular en el número de usuarios en las estaciones provinciales ( San Isidro de 334.000 visitantes y usuarios en 2008/09 a 126.390 en la temporada 2011/12, Leitariegos de 90.549 2008/09 a 42.522 en 2011/12) Estas cifras no hacen más que

confirmar que la tendencia de afluencia de público a las estaciones de esquí ha descendido más del 50% en cuatro años:

Otro de los párrafos destacables es el siguiente:

*“Los informes en cuanto a viabilidad en cuanto a precipitaciones y temperaturas óptimas para la fabricación de nieve artificial tampoco dejan lugar a dudas de que, en alturas inferiores a 2000 metros este tipo de instalaciones no podrán tener un rendimiento acorde con las inversiones.”*

Los mismos promotores conocen la inviabilidad del proyecto, prueba de ello son las tablas de temperaturas y precipitaciones publicadas por ICEACSA y basados en el Atlas Climático Digital (fuente citada en el EIA). Se ha procedido a verificar dichas tablas, encontrándonos con que son datos meteorológicos recogidos entre 1951 y 1999. Para comprobar tal extremo hemos solicitado por correo electrónico a Miramon (desarrolladores del programa meteorológico Atlas Climático Digital dependiente de la UAB) que nos indiquen hasta que fecha están actualizados sus datos, contestando que las últimas mediciones fueron recogidas en 1999. “Pretender justificar un proyecto con datos meteorológicos de hace 14 años desacredita por completo la viabilidad del proyecto dejando en entredicho la credibilidad de la empresa redactora. En el EIA tampoco se mencionan cuáles son las estaciones meteorológicas ni su ubicación. Esta tergiversación de datos meteorológicos deja entrever otra realidad muy distinta, que se ha querido ocultar aportando datos antiguos, y es que la falta de precipitaciones de los últimos años, con nevadas poco importantes, inviernos secos y primaveras cada vez más adelantadas, son factores meteorológicos que no avalan en absoluto la construcción de una estación de esquí en una cota que es claramente insuficiente para albergar unas instalaciones como las que pretenden construir.

El Grupo de Meteorología de la Universidad de Cantabria (UC) en una publicación del “International Journal of Climatology” ha presentado un riguroso estudio que pone en cifras el hecho de que cada año nieva menos en el norte de España.

Los autores de este estudio, basándose en datos recogidos por una treintena de estaciones meteorológicas concluyen que los días de nieve se han reducido un

54% en el norte de España desde 1975, tendencia relacionada estrechamente con el aumento de las temperaturas de los últimos años.

La disminución por debajo de los 1000 metros es de 7 días y, a partir de esa de altura, es de 23 días. Los días de nieve han caído a un ritmo del 2% desde 1975. La directora de la Agencia Estatal de Meteorología de Cantabria, Rosa Pons, coautora del artículo, encuentra una relación directa entre la disminución de los días en los que nieva y la subida de temperaturas en el norte de España, que viene siendo de 1,5 grados en los últimos 23 años.

*"La señal es tan fuerte en la reducción del número de días, que cabe esperar que también haya una reducción en los espesores y en la extensión. En los Pirineos sí se ha hecho algún estudio sobre espesores y se ha encontrado una disminución."*

Según los pronósticos, la cantidad de nieve disminuirá y para el año 2040 el modelo predictivo indica que se perderán otros 10 ó 12 días sobre la media de nevadas en el norte del país. Este estudio científico pretende ser un referente a seguir en países situados en latitudes más bajas: *"a determinadas inversiones que se pueden hacer en el campo de la nieve en lugares donde las estaciones de esquí no están a demasiada altitud, como en España"*.

En el mismo sentido, según apunta la documentación de la OCDE, (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) compuesto por 30 Estados y con influencia internacional, que orienta sobre temas de educación medioambiente y economía, se asegura que el 40% de las estaciones invernales de Europa se cerrarán durante los próximos 40 años y se subraya que el incremento de la temperatura de 1º C, supone ganar una altitud de 150 metros más a partir del cual el estado de la nieve es suficiente al menos durante 100 días por año. Tratándose de España, con latitudes y altitudes medias inferiores al resto de países analizados, las consecuencias serán nefastas, ya que sería imposible mantener niveles de nieve aceptables en cotas inferiores a los 2000 m. El recurso de los cañones de nieve, supone un importante impacto, ya que requieren mucha agua y energía eléctrica, y tienen una incidencia negativa sobre los paisajes y ecosistemas acuáticos.

**VIII Falta de medidas compensatorias.** Según la Directiva Hábitats se establece que cualquier proyecto con efectos negativos sobre la Red Natura 2000 deberá llevar anexo a la documentación de EIA el correspondiente apartado de medidas compensatorias, una vez hayan sido desestimadas el resto de medidas preventivas, correctoras o protectoras (artículo 6.4, Directiva Hábitats) En el EIA de la Estación de Montaña “El Morredero” no aparecen estas medidas compensatorias que deberían haberse incluido obligatoriamente.

### **Conclusiones:**

Finalizado el análisis de toda la documentación, nos encontramos con un informe deficiente desde su inicio, pues ha sido realizado por un ingeniero de Caminos, un Arquitecto y un Ingeniero Agrónomo. Se echa en falta la participación en la redacción del EIA de un equipo multidisciplinar, incluyendo al menos un Biólogo o un Licenciado en Ciencias Ambientales, personal con conocimientos suficientes para redactar con rigor los apartados de fauna y vegetación.

Podemos calificar este Estudio de Impacto Ambiental como un cúmulo de deficiencias técnicas y errores aunados en un mismo texto. Contraviene la Directiva Hábitats, afecta a especies de flora y fauna calificadas de “importancia internacional”, no se han realizado los obligados estudios de campo, se observa un desdén total hacia la herpetofauna y un desconocimiento absoluto sobre las poblaciones de invertebrados presentes en la zona. Además, algunas fuentes bibliográficas utilizadas están basadas en datos recopilados hace 14 años.

Las ambigüedades en cuanto a la construcción de tendidos eléctricos son patentes, pues no se incluyen sus posibles trazados ni constan en la evaluación de

impacto. Por otro lado no se despejan dudas sobre si en un futuro se utilizarán aditivos para crear nieve artificial, que afectarían a la calidad de las aguas, a la composición de los suelos e incluso a la salud de los usuarios de la estación de esquí.

Los redactores del EIA no han dudado en usar datos meteorológicos que datan del siglo pasado, en un frustrado intento para que parezca viable una estación ubicada a tan solo 1600 metros de altura, todo ello a pesar de la publicación, en los últimos años, de decenas de informes de científicos y meteorólogos que previenen sobre la nula viabilidad de las estaciones de esquí por debajo de la cota de los 2.000 metros. Tampoco parece un referente válido la publicación en el mismo EIA de los nefastos resultados cosechados en el resto de estaciones de esquí provinciales, claramente deficitarias, y que padecen un descenso en el número de usuarios superior al 50% en menos de un quinquenio.

Otra de las faltas graves que presenta el EIA es la ausencia de un apartado dedicado a las medidas compensatorias, de obligada inclusión en los Estudios de Impacto Ambiental con afecciones negativas en zonas pertenecientes a la Red Natura 2.000. Esta omisión, por sí misma, debería ser más que suficiente para provocar el rechazo, por parte de la Administración, de todo el Estudio de Impacto Ambiental presentado por ICEACSA.

El Ayuntamiento de Ponferrada, antes de ejecutar este proyecto, debería revisar los antecedentes jurídicos y las consecuencias que conllevan estos actos de agresión contra zonas dotadas protección ambiental. Existen ejemplos muy cercanos, reconocidos por la Unión Europea sobre las infracciones cometidas por parte de empresarios y distintas administraciones Españolas en zonas LIC y ZEPA (año 2010 Laciana y Alto Sil)

No se deben juzgar por separado las consecuencias que acarrearía la construcción de una estación de esquí, con 1.200 hectáreas de ocupación en plena zona de alta montaña, sino que debe de tenerse en cuenta el grado de conservación de los Montes Aquilianos que, durante la última década, se están viendo sometidos a una brutal fragmentación causada por numerosas agresiones medioambientales.

Esta estación de montaña vendría a sumarse a los parques eólicos, los incendios y las pistas forestales.

La estación de montaña de “El Morredero” es un proyecto inviable a todas luces, y su construcción supondría un atentado ecológico contra una zona protegida, con una afección grave sobre los suelos, las aguas, la flora y la fauna.

Por todos estos motivos y deficiencias solicitamos que se formule una declaración de Impacto Ambiental **DESFAVORABLE**.

En Palacios de Compludo, a 18 de Marzo de 2013

Asociación de Estudios Ornitológicos de El Bierzo TYTO ALBA

## ANEXOS



**Fotografías I y II**  
Poblaciones de Pechiazul (*Luscinia svecica*)  
“El Morredero”  
( x 704.162.20 y 4.698.155.15 H.29)



**Fotografía III**  
Ejemplar de Aguilucho cenizo (*Circus  
pygargus*) población nidificante  
“El Morredero”  
( x 704.683.41 y 4.697.093.80 H29)

**Fotografía IV**  
Perdiz pardilla (*Perdix perdix*)  
“El Morredero”  
( x 704.398 y 4.697.351.80 H 29 )

#### 5.2.5. Bibliografía

ARNOLDUS, H.M.J. (1977): Methodology used to determine the maximum potencial average soil loss due to sheet and rill erosion. FAO Soils Bulletin, 34, 8-9. Roma.

CABERO, V. y LOPEZ TRIGAL, L. (direcc. y coord.) (1990): La provincia de León y sus comarcas. Diario de León, 24 fascículos. León.

I.N.I.A. (1973): Mapas provinciales de suelos: León. Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (Ministerio de Agricultura), col. Monografías I.N.I.A. nº 4, 561 pp. y 1 mapa 1:200.000. Madrid.

I.G.M.E. (1988): Programa nacional de estudios geoambientales aplicados a la minería. Provincia de León. Instituto Geológico y Minero de España, Serie Geología Ambiental, 234 pp. Madrid.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON (1988): Análisis del medio físico de León. Delimitación de unidades y estructura territorial. Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente (Consejería de Fomento) de la Junta de Castilla y León, 120 pp. Valladolid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (1984): Mapa de cultivos y aprovechamientos de la provincia de León. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 162 pp. y 1 mapa 1:200.000. Madrid.

del VAL, J. (1989): Factores de erosión. Investigación y Ciencia, 152, 72-81. Barcelona.

#### 5.2.6. Fuentes cartográficas

## Grupo Ibérico de Anillamiento (GIA)

Listado de mamíferos en la cuadrícula 29TQG09

Num	Nombre científico	Nombre común	Cita bibliográfica
1	Canis lupus signatus	Lobo	[Palomo y Gisbert, 2002] [Palomo et al., 2007]
2	Capreolus capreolus	Corzo	[Palomo y Gisbert, 2002] [Palomo et al., 2007]
3	Lutra lutra	Nutria paleártica	[Palomo y Gisbert, 2002] [Palomo et al., 2007]

### Referencias bibliográficas de las especies listadas:

Num	Referencia	Referencia completa
1	Palomo y Gisbert, 2002	Palomo, L. J. y Gisbert, J. 2002. Atlas de los Mamíferos terrestres de España. Dirección General de Conservación de la Naturaleza - SECEM - SECEMU, Madrid, 564 pp.
2	Palomo et al., 2007	Palomo, L.J., Gisbert, J. y Blanco, J. C. 2007. Atlas y Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres de España. Dirección General para la Biodiversidad - SECEM - SECEMU, Madrid, 588 pp.

### CATEGORÍAS DE AMENAZA DE LA UICN (Versión 2001):

#### Taxones evaluados con datos adecuados:

##### Extintos

EX: EXTINTO

EW: EXTINTO EN ESTADO SILVESTRE

##### Amenazados

CR: EN PELIGRO CRÍTICO

EN: EN PELIGRO

VU: VULNERABLE

##### Riesgo Menor

NT: CASI AMENAZADO

LC: PREOCUPACIÓN MENOR

#### Taxones evaluados con datos insuficientes:

DD: DATOS INSUFICIENTES

#### Taxones no evaluados:

NE: NO EVALUADO

Fecha: 18/03/2013

Hora: 11:14:23